N° 227-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2022

**VISTO:**

El **Informe Técnico Legal N° 044-2022-COVID19-CENARES/MINSA**, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Programación, la Dirección de Almacén y Distribución, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA;

Que, a través de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su literal d) del numeral 43.1 del artículo 43 dispone la asignación de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos, y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, a través del Memorando N° 069-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 13 de enero de 2022, la Dirección de Programación emite el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de Cloruro de Sodio 20 G/100 ML INY 20 ML, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 021-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 28 de enero de 2022, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, determina el valor estimado de la contratación, según el siguiente detalle:

| DOCUMENTO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | MONTO DE LA CONTRATACIÓN | TIPO DE PROCEDIMIENTO | SISTEMA DE CONTRATACIÓN | PROVEEDOR SELECCIÓNADO |
|---|---|---|---|---|---|
| Indagación de Mercado N° 021-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA | SODIO CLORURO 20 G/100 ML (20%) INY ML | S/ 77 200.00 Inc. IGV | CONTRATACIÓN DIRECTA | SUMA ALZADA | FRESENIUS KABI PERU S.A. |

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 01823-2022 (SIAF 493), emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se otorgan los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones remite a la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., la Orden de Compra N° 0411-2022, por el monto de S/ 77,200.00 (Setenta y siete mil doscientos y 00/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de 193,000 unidades de Sodio Cloruro 20 G/100 ML (20%) INY ML;

Que, con fecha 01 de marzo de 2022, la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., de acuerdo a la Guía de Remisión T003-25799, realiza la entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 0411-2022;

Que, mediante Memorando N° 418-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 29 de marzo de 2022, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, destinada a la *"Adquisición de Productos Farmacéuticos para la atención de pacientes con coronavirus, en el marco del estado de emergencia por COVID-19 – 09 Ítems – Sodio Cloruro 20 g/100 ml Iny 20 ml – OC 411"*, y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 del CENARES con el número de referencia 119;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 044-2022-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 29 de marzo de 2022, se sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la *"Adquisición de Productos Farmacéuticos para la atención de pacientes con coronavirus, en el marco del estado de emergencia por COVID-19 – 09 Ítems – Sodio Cloruro 20 g/100 ml Iny 20 ml – OC 411"*, por el monto total de S/ 77,200.00 (Setenta y siete mil doscientos y 00/100 soles) incluido IGV, el mismo que vence el día 29 de marzo de 2022, por lo que se encuentra dentro del plazo contemplado en la normativa que regula la presente contratación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) *En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20)*

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2022

*días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...)*";

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la *"Adquisición de Productos Farmacéuticos para la atención de pacientes con coronavirus, en el marco del estado de emergencia por COVID-19 – 09 Ítems – Sodio Cloruro 20 g/100 ml Iny 20 ml – OC 411"*, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Informe Técnico Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

***Regístrese y comuníquese.***

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General

## ANEXO A LA RD N° 227-2022-CENARES/MINSA

| PROVEEDOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE ENTREGA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|
| FRESENIUS KABI PERU S.A. | SODIO CLORURO 20 G/100 ML (20%) INY ML | 01 de marzo de 2022 | Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | S/ 77,200.00 Inc IGV |